

AUTONOMÍA FISCAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EL ALCANCE JURÍDICO DE LA AUTONOMÍA FISCAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN COLOMBIA. ANGIE LISSETTE TORRES ROMERO.

Reseña Por Andrea Janneth Díaz Garzón.

Esta La monografía, tiene como objetivo no declarado, pero así lo parece, tiene como fin indagar sobre el alcance jurídico de la autonomía fiscal de las entidades territoriales en Colombia.

Se divide en dos temas y una conclusión. El escrito tiene una introducción y bibliografía. Este documento fue escrito por Angie Lissette Torres Romero para optar el título de especialista en Derecho Administrativo.

Este ensayo pretende un esfuerzo investigativo para comprender mejor dentro del proceso de organización territorial, cómo está asignada la distribución administrativa de competencias, que ha solido ser dinámica con el transcurso del tiempo, aún hoy a pesar de estar basado en un régimen jurídico centralista, con el nacimiento del modelo de Estado Social y Democrático de Derecho.

Se insiste en mostrar la autonomía administrativa, y descentralización de las entidades territoriales; para ello se realizó una investigación partiendo desde la organización territorial, distribución administrativa; desde antes de la Constitución de 1991; analizando así la Ley que existe en dichos temas; así mismo, recogió los pronunciamientos de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, relacionado a la jurisprudencia en el tema de descentralización territorial y la autodeterminación de las entidades territoriales en Colombia, determinándose el alcance, autoridad en temas administrativa, política y fiscal, ostentan estas entidades.

En el desarrollo del trabajo, se desarrolla el concepto de la autonomía fiscal de las entidades territoriales en Colombia, aduciéndose que es necesario para la descentralización, a fin de realizarse un desarrollo económico y social de los intereses de los entes territoriales y los asuntos internos de su competencia, y no solo de temas demográfica y geográfica, sino todo lo que abarca dentro de la Constitución Política en sus principios y demás.

Teniendo en cuenta la importancia que se le ha dado a las entidades territoriales desde la Constitución de 1991, por intermedio de sus representantes legales al gozan de autonomía en el manejo de estos recursos, a pesar de los diferentes controles y seguimientos que adelantan los diferentes entes de control; pero es importante que exista autonomía fiscal para evolucionar como sociedad y el mismo desarrollo de las entidades territoriales, y también para lograr dicho desarrollo es importante cierta del sector central, y así también empezar a contar con mayores recursos entre ellas sus rentas, incluyendo la transferencia de recursos, los derechos de participación en las regalías y otros mecanismos diseñados por el legislador.

Se propone realizar un completo estado del arte, mediante la revisión del ejercicio del poder político, administrativo y fiscal, que dentro de la órbita de la rama ejecutiva, influye y ejerce el congreso de la república, las asambleas departamentales, las corporaciones municipales, y desde luego, como fichas claves en el tejemaneje político, los gobernadores y alcaldes, quienes acusa de gozar de un margen de maniobra importante en el manejo de estos recursos, que pese a las exigencias y controles fiscales del ordenamiento jurídico, adquieren de acuerdo con el gobernante de turno, matices y atributos que, en ocasiones, no se compadecen con la realidad de la población, situación que de forma insospechada o conveniente, termina favoreciendo a otros sectores privilegiados de la sociedad. A pesar de ello, la autonomía sigue siendo necesaria para el progreso y desarrollo de

entidades territoriales, de forma separada pero dependiente del nivel central.

Como objetivo principal promete determinar y analizar la autonomía fiscal de las entidades territoriales, desde su naturaleza jurídica para el cumplimiento de los fines del Estado, de los cuales se desprenden objetivos secundarios y específicos:

i) identificar cuáles son los criterios predominantes que determinan la autonomía fiscal de las entidades territoriales, **ii)** determinar los límites de la potestad para el manejo fiscal de las entidades territoriales, **iii)** establecer el alcance de la autonomía fiscal otorgada a las entidades territoriales frente al manejo de los asuntos de su interés y su competencia, **iv)** Analizar la jurisprudencia que fundamenta el alcance de la autonomía fiscal de las entidades territoriales a partir de la Constitución Política de 1991

Su Tesis la plantea en los siguientes términos: **¿La autonomía fiscal otorgada por la Constitución y la ley a las entidades territoriales se ajusta al modelo de descentralización administrativa vigente en Colombia?**

Como quiera que el enfoque básico lo realiza desde lo consagrado en el artículo 1° de la Constitución Política, entendido como **descentralización administrativa o territorial**: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Este escrito, es fácil de leer y entender trae consigo un buen estudio del tema de la autonomía y la descentralización, lo cual es de fácil digerir, está más dirigido como consulta de un contexto general; pues lo que busco fue determinar; la autonomía fiscal de las entidades territoriales, desarrollándola desde su naturaleza jurídica evidenciándose los fines del Estado; identificando también los criterios predominantes que determinan la autonomía fiscal de las entidades territoriales, la potestad para el manejo fiscal de las entidades territoriales, el alcance de la autonomía fiscal otorgada a las entidades territoriales frente al manejo de los asuntos de su interés y su competencia, analizando las Leyes y la jurisprudencia que fundamenta el alcance de la autonomía fiscal de las entidades territoriales a partir de la Constitución Política de 1991.

De donde se concluye que estas entidades territoriales cuentan con derechos reconocidos en la Constitución Política artículo 287, *“entre los que se encuentran el derecho a: Gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias que les correspondan; administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y a participar en las rentas nacionales”*, los cuales se resumen en derechos de criterio político, administrativo y fiscales.”

Llama mi atención el hecho de que la autora le da gran protagonismo a los alcaldes y gobernadores como cabezas visibles de la administración seccional y local, como nombrados por elección popular, elemento que destacará en las conclusiones, por las razones que expondré mas adelante.

En cuanto a la manera de financiarse estos entes territoriales, está la potestad que otorga la Constitución de fijar los recursos y de establecer los tributos para el cumplimiento de sus funciones. En ese sentido, la sentencia C-414 de 2012 de la Corte Constitucional, precisa los siguientes derechos: “Las entidades territoriales cuentan, además de la facultad de

endeudamiento - recursos de crédito -, con dos mecanismos de financiación. En primer lugar disponen del derecho constitucional a participar de las rentas nacionales.

Le dedica un capítulo, a las transferencias de recursos a los departamentos y municipios, las rentas cedidas, los derechos de participación en las regalías y compensaciones, los recursos transferidos a título de cofinanciación y, en suma, de los restantes mecanismos que, para estos efectos, diseñe el legislador. Se trata pues , de fuentes exógenas de financiación que, como se estudió, admiten un mayor grado de injerencia por parte del nivel central de gobierno”.

Es posible observar, la forma como se materializan los derechos a participar y percibir las rentas y recursos de fuentes exógenas para el apoyo de la gestión de las EETT, pero es evidente, que una vez más, el control del Sector Central se hace visible, para el manejo de estos recursos, sobre todo cuando tienen origen en fuentes exógenas.

La autora realiza una mención a algunas sentencias, encontrando que el Consejo de Estado en relación autonomía fiscal, encontró coherencia con el modelo de *descentralización administrativa* vigente en Colombia, ajustados a la naturaleza propia de un Estado Unitario, determinándose una centralización relativa relacionándose con la administración fiscal junto a un órgano central que dirige la actividad estatal, teniendo en cuenta la existencia de otros órganos (descentralizados) que participan en la toma de decisiones políticas, con capacidad de aplicar, ejecutar, suspender, interpretar y fijar los parámetros requeridos en ejercicio de sus facultades.

Entre las conclusiones, es posible observar que se resolvió el problema jurídico planteado, puesto que con la ayuda de la introspección al estado del arte en materia jurisprudencial, pudo afirmar el papel tan importante

que reconoce el legislador a las EETT, las cuales desempeñan según las funciones orgánica y administrativamente asignadas la transferencia o suministro de recursos necesarios para los habitantes de manera mucho mas equilibrada, en términos de igualdad, aunque ella utilizó la expresión “*si se le puede decir así*” de una manera mas tímida.

Afirmó con ayuda de el estudio de las sentencias examinadas, que la autonomía es un rango variable que cuenta con unos límites, mínimos y máximos de acuerdo con la Sentencia C-889 de 2002 de la Corte Constitucional, según la cual el límite mínimo de la autonomía territorial, garantizado por la Constitución, constituye su núcleo esencial y está integrado por el conjunto de derechos, atribuciones y facultades reconocidas en la Carta Política a las entidades territoriales y a sus autoridades, para el eficiente cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y el límite máximo de la autonomía territorial tiene una frontera política entendida como aquel extremo que al ser superado rompe los principios de organización del Estado para convertirse en independiente, en algo diferente de aquella unidad a la cual pertenecen las entidades territoriales.

Todo lo anterior sí y solo sí, bajo los parametros establecidos en el Art. 1 de la Constitución, con especial mención al tipo de estado: **el unitario.**

BIBLIOGRAFÍA

Este documento ha sido citado por:

Dicelis, Albenis (2019), Territorio: Aportes culturales y espirituales de los Puelos indígenas para el ordenamiento territorial colombiano. Repositorio de la Universidad Nacional de Colombia.

: Recuperado de : <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/77969>

Fin de la reseña